



Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Qro.

28 de Febrero de 2023

Responsable de la Publicación
Ing. Vicente Salvador Compeán
Secretario del Ayuntamiento

Tomo III, No. 11

SUMARIO GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA 039: SESION EXTRAORDINARIA

- APROBACIÓN DE ACUERDO DE DONACIÓN EN FAVOR DE BANCO BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, SUCURSAL ARROYO SECO, QRO.

ACTA 040: SESION ORDINARIA

- APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO.
- APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE EL CERONAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO.
- APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL EN LAS COMUNIDADES DE EL RIACHUELO - LA CEJA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO.

ACTA 041: SESION ORDINARIA

- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL S.A.R.E. (SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS).

ACTA 042: SESION ORDINARIA

- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN DE PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA AL DE PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEPOSITADAS PARA GARANTIZAR EL BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL E INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO.
- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL E INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO.

ACTA 044: SESION EXTRA ORDINARIA

- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

FE DE ERRATAS

- RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

DIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

- RUBROS QUE INTEGREN EL COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

www.arroyoseco.qob.mx

Informes al teléfono 01 (487) 87 4 21 10 y 01 (487) 87 4 21 11
Publicada en estrados del Municipio y versión electrónica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2023, DONDE SE APROBÓ EL SIGUIENTE PUNTO: **APROBACIÓN DE ACUERDO DE DONACIÓN EN FAVOR DE BANCO BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, SUCURSAL ARROYO SECO, QRO.** ACTO QUE SE REALIZA CUMPLIÉNDOSE TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES DE LEY POR PARTE DE LA PROFESORA; OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN COMO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO. APROBACIÓN DE ACUERDO DE DONACIÓN EN FAVOR DE BANCO BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, SUCURSAL ARROYO SECO, QRO.

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar **APROBACIÓN DE ACUERDO DE DONACIÓN EN FAVOR DE BANCO BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, SUCURSAL ARROYO SECO, QRO.** solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven aprobar la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD.**

Acuerdos:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro. **APRUEBA LA DONACIÓN** en favor de Banco Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo de una fracción de 400 metros cuadrados del predio con clave catastral 030100101024001 a nombre de H. Ayuntamiento – Casa de la Cultura, ubicado en Calle Miguel Hidalgo s/n esquina con las calles Francisco I. Madero y Andrés Balvanera en la cabecera municipal de Arroyo Seco, Qro. para la construcción de Banco Bienestar, Sucursal Arroyo Seco, Qro.

SEGUNDO: Se instruye a la Coordinación Jurídica del Municipio de Arroyo Seco para que revise a detalle las cláusulas del convenio de donación del predio en mención con la finalidad de dar certeza a los acuerdos tomados por el Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2023, DONDE SE APROBARON LOS SIGUIENTES PUNTOS: **APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO, APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE EL CERONAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO Y APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL EN LAS COMUNIDADES DE EL RIACHUELO - LA CEJA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO.** ACTO QUE SE REALIZA CUMPLIÉNDOSE TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES DE LEY POR PARTE DE LA PROFESORA; OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN COMO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO: APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO.

ANTECEDENTES

La Presidenta Municipal **PROFRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLÉN**, en su carácter de Presidente Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, corre traslado al honorable pleno respecto del escrito recibido en la Secretaria del Ayuntamiento de habitantes de la comunidad de San Isidro, signado por quienes dicen ser originarios, vecinos y habitantes de la comunidad en mención, donde se observa que solicitan al Honorable Ayuntamiento tenga a bien el autorizar la **CREACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO**, toda vez que argumentan están dadas las condiciones físicas para la procedencia de su petición.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento legal en el artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que a la letra dice: Los Ayuntamientos son competentes para: Crear y suprimir las delegaciones y sub delegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios.
 - II. Que es importante atender administrativamente a la población que radica en el Municipio, escuchando sus demandas y necesidades, por consiguiente, se estima pertinente la creación de subdelegaciones, que tendrán un papel relevante como enlace, entre población y Gobierno Municipal mediante la figura de una autoridad auxiliar denominado Subdelegado Municipal.
 - III. Que los Subdelegados Municipales son Autoridades Auxiliares Municipales que, actúan dentro de su núcleo comunitario, para mantener el orden, tranquilidad y seguridad de los vecinos del lugar.
 - IV. Que los miembros de la comunidad y el Subdelegado Municipal de **San Isidro** constituirán un canal de comunicación para informar, presentar y dar seguimiento a las demandas, propuestas y solicitudes que se formulen.
-

-
- V. Que los miembros de la comunidad de **San Isidro** por medio del Subdelegado podrán aprovechar y contar de la diversidad de programas que los diferentes gobiernos otorgan.
 - VI. Que es importante resaltar la figura del Subdelegado en la participación social, para la integración de los consejos municipales de participación que sustentarán los principios y las bases necesarias en la creación de planes y programas.
 - VII. Que a pesar de la cercanía de la comunidad con la Cabecera Municipal y la Delegación Municipal de **Concá**, los alcances de los programas de Desarrollo urbano, Desarrollo Social, Desarrollo Agropecuario, etc no han sido del todo su alcance.
 - VIII. Con base a una encuesta ciudadana realizada, la mayoría de los habitantes de la comunidad de **San Isidro** se pronuncian a favor de la creación de la Subdelegación Municipal.
 - IX. Que existen las condiciones financieras presupuestales del Municipio de Arroyo Seco para la creación de la Subdelegación de **San isidro**.

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO**, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

ACUERDOS:

- **PRIMERO:** de conformidad con lo establecido en los Artículos 1,2,3,16 Fracción I, 30 Fracción III, VI, 31 Fracción XXV, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 43 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, el Honorable Ayuntamiento **APRUEBA** la creación de la Subdelegación Municipal en la comunidad de **San Isidro**, Arroyo Seco, Querétaro.
- **SEGUNDO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notificar a los habitantes de la comunidad de **San Isidro** el acuerdo establecido para su conocimiento.
- **TERCERO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que certifique copia del acuerdo y realice la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.
- **CUARTO:** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SEIS: APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE EL CERONAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO

ANTECEDENTES

La **Presidenta Municipal PROFRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLÉN**, en su carácter de Presidente Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, corre traslado al honorable pleno respecto del escrito recibido en la Secretaria del Ayuntamiento de habitantes de la comunidad de El Ceronal, signado por quienes dicen ser originarios, vecinos y habitantes de la comunidad en mención, donde se observa que solicitan al Honorable Ayuntamiento tenga a bien el autorizar la

CREACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE EL CERONAL, toda vez que argumentan están dadas las condiciones físicas para la procedencia de su petición.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento legal en el artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que a la letra dice: Los Ayuntamientos son competentes para: Crear y suprimir las delegaciones y sub delegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios.
- II. Que es importante atender administrativamente a la población que radica en el Municipio, escuchando sus demandas y necesidades, por consiguiente, se estima pertinente la creación de subdelegaciones, que tendrán un papel relevante como enlace, entre población y Gobierno Municipal mediante la figura de una autoridad auxiliar denominado Subdelegado Municipal.
- III. Que los Subdelegados Municipales son Autoridades Auxiliares Municipales que, actúan dentro de su núcleo comunitario, para mantener el orden, tranquilidad y seguridad de los vecinos del lugar.
- IV. Que los miembros de la comunidad y el Subdelegado Municipal de **El Ceronal** constituirán un canal de comunicación para informar, presentar y dar seguimiento a las demandas, propuestas y solicitudes que se formulen.
- V. Que los miembros de la comunidad de **El Ceronal** por medio del Subdelegado podrán aprovechar y contar de la diversidad de programas que los diferentes gobiernos otorgan.
- VI. Que es importante resaltar la figura del Subdelegado en la participación social, para la integración de los consejos municipales de participación que sustentarán los principios y las bases necesarias en la creación de planes y programas.
- VII. Que a pesar de la cercanía de la comunidad con la Cabecera Municipal y la Delegación Municipal de **Concá**, los alcances de los programas de Desarrollo urbano, Desarrollo Social, Desarrollo Agropecuario, etc no han sido del todo su alcance.
- VIII. Con base en encuesta ciudadana realizada, la mayoría de los habitantes de la comunidad de **El Ceronal** se pronuncian a favor de la creación de la Subdelegación Municipal.
- IX. Que existen las condiciones financieras presupuestales del Municipio de Arroyo Seco para la creación de la Subdelegación de **El Ceronal**.

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE EL CERONAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO**, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

ACUERDOS:

- **PRIMERO:** de conformidad con lo establecido en los Artículos 1,2,3,16 Fracción I, 30 Fracción III, VI, 31 Fracción XXV, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 43 del Reglamento Interior de

la Administración Pública Municipal, el Honorable Ayuntamiento **APRUEBA** la creación de la Subdelegación Municipal en la comunidad de **El Ceronal**, Arroyo Seco, Querétaro.

- **SEGUNDO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notificar a los habitantes de la comunidad de **El Ceronal** el acuerdo establecido para su conocimiento.
- **TERCERO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que certifique copia del acuerdo y realice la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- **CUARTO:** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SIETE: APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL EN LAS COMUNIDADES DE EL RIACHUELO – LA CEJA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO

ANTECEDENTES

La **Presidenta Municipal PROFRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLÉN**, en su carácter de Presidente Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, corre traslado al honorable pleno respecto del escrito recibido en la Secretaria del Ayuntamiento de habitantes de las comunidades de **La Ceja y El Riachuelo**, signado por quienes dicen ser originarios, vecinos y habitantes de las comunidades en mención, donde se observa que solicitan al Honorable Ayuntamiento tenga a bien el autorizar la **CREACIÓN DE UNA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL EN LAS COMUNIDADES DE LA CEJA-EL RIACHUELO**, toda vez que argumentan están dadas las condiciones físicas para la procedencia de su petición.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento legal en el artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que a la letra dice: Los Ayuntamientos son competentes para: Crear y suprimir las delegaciones y sub delegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios.
- II. Que es importante atender administrativamente a la población que radica en el Municipio, escuchando sus demandas y necesidades, por consiguiente, se estima pertinente la creación de subdelegaciones, que tendrán un papel relevante como enlace, entre población y Gobierno Municipal mediante la figura de una autoridad auxiliar denominado Subdelegado Municipal.
- III. Que los Subdelegados Municipales son Autoridades Auxiliares Municipales que, actúan dentro de su núcleo comunitario, para mantener el orden, tranquilidad y seguridad de los vecinos del lugar.
- IV. Que los miembros de las comunidades y el Subdelegado Municipal de **La Ceja-El Riachuelo** constituirán un canal de comunicación por medio de un Subdelegado Municipal para informar, presentar y dar seguimiento a las demandas, propuestas y solicitudes que se formulen.
- V. Que los habitantes de las comunidades de **La Ceja y el Riachuelo** por medio de un Subdelegado podrán aprovechar y contar de la diversidad de programas que los diferentes gobiernos otorgan.

-
- VI. Que es importante resaltar la figura del Subdelegado en la participación social, para la integración de los consejos municipales de participación que sustentarán los principios y las bases necesarias en la creación de planes y programas.
- VII. Que a pesar de la cercanía de la comunidad con la Cabecera Municipal y la Delegación Municipal de **El Refugio**, los alcances de los programas de Desarrollo urbano, Desarrollo Social, Desarrollo Agropecuario, etc no han sido del todo su alcance.
- VIII. Con base a encuesta ciudadana realizada, la mayoría de los habitantes de las comunidades de **La Ceja y el Riachuelo** se pronuncian a favor de la creación de **UNA** Subdelegación Municipal en razón a la cantidad de habitantes de ambas comunidades y la cercanía entre ellas.
- IX. Que existen las condiciones financieras presupuestales del Municipio de Arroyo Seco para la creación de la Subdelegación de **La Ceja-El Riachuelo**.

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL EN LAS COMUNIDADES DE EL RIACHUELO - LA CEJA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO**, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

ACUERDOS:

- **PRIMERO:** de conformidad con lo establecido en los Artículos 1,2,3,16 Fracción I, 30 Fracción III, VI, 31 Fracción XXV, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 43 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, el Honorable Ayuntamiento **APRUEBA** la creación de la Subdelegación Municipal **La Ceja-El Riachuelo**, en las comunidades de La Ceja y el Riachuelo, Arroyo Seco, Querétaro.
- **SEGUNDO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notificar a los habitantes de las comunidades de **La Ceja y El Riachuelo** el acuerdo establecido para su conocimiento.
- **TERCERO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que certifique copia del acuerdo y realice la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.
- **CUARTO:** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

.....

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2023, DONDE SE APROBARON LOS SIGUIENTES PUNTOS: **PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL S.A.R.E. (SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMRESAS) Y DECLARATORIA DE RECINTO OFICIAL TEMPORAL ALTERNO PARA SESIONES DE CABILDO.** ACTO QUE SE REALIZA CUMPLIÉNDOSE TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES DE LEY POR PARTE DE LA PROFESORA; OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN COMO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO. PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL S.A.R.E. (SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMRESAS).

PROFRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN, PRESIDENTA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO DE AROYO SECO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, PÁRRAFO PRIMERO Y II PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 6 REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL ACUERDO POR EL QUE **SE CREA EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE AROYO SECO, QUERÉTARO,** POR TANTO Y:

CONSIDERANDO

- I. Que uno de los objetivos prioritarios de esta Administración Municipal 2021 - 2024, es la construcción de un Municipio Vanguardista; que genere las condiciones más propicias para fomentar la inversión, que permita tener un mercado activo, competitivo y productivo, buscando disminuir los índices de pobreza con la generación de empleos y que la economía municipal crezca de manera sostenida y que en ese sentido se estima muy importante promover la inversión privada, agilizando la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en beneficio de todos.
- II. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites ante los diferentes ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para realizar sus actividades productivas.
- III. Que, para lograr los anteriores objetivos, es necesario que el municipio cuente con una unidad administrativa que de manera eficaz y expedita facilite la instalación de empresas y negocios, que cuente con la suficiente autonomía para la recepción de trámites y la resolución de las solicitudes de apertura rápida de empresas.
- IV. Que es necesario crear un programa para que los ciudadanos al acudir a un solo espacio físico puedan tener acceso a información general de los requisitos a cumplir para la apertura de una empresa, recepción de

documentos y respuesta del (los) trámite(s) necesario(s), todo ello, con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites para abrir una empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo público para la salud y el medio ambiente.

- V. Que es factible diferenciar a lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público, relacionándolas en un catálogo de giros de bajo riesgo, los cuales pueden resolverse cumpliendo requisitos mínimos y dejar otros trámites o visitas de inspección para después de la apertura, como se define en el SARE federal.
- VI. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), establecerá en forma permanente las condiciones para que las empresas se establezcan conforme a la regulación vigente.
- VII. Que el SARE permitirá eliminar la discrecionalidad en las resoluciones de las autoridades, promoviendo la transparencia en las acciones de gobierno; fomentará las actividades de los particulares, así como el incremento en la competitividad del sector empresarial; propiciará el crecimiento económico y la generación de empleos y, en suma, agilizará todos los trámites necesarios para apertura de negocio de bajo riesgo.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **5 de febrero del 2017** se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “**Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, **Mejora Regulatoria**, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles” por el que se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como una fracción XXIX-Y al artículo 73, para facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general de mejora regulatoria, que permita a todas las autoridades públicas del país que emiten normas de carácter general compartir una metodología común en la materia.
- II. Que con fecha **18 de mayo de 2018**, el Gobierno Federal publicó la **Ley General de Mejora Regulatoria**, la cual establece principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.
- III. Que con fecha **29 de noviembre de 2022**, el Estado de Querétaro promulgó la **Ley para la Mejora Regulatoria**, que permite el seguimiento de la política de mejora regulatoria para el estado y los municipios.
- IV. Que con fecha **4 de octubre de 2016**, se publicó el **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE)**; los cuales tienen el objetivo de promover y garantizar la adecuada operación del programa de apertura rápida de empresas bajo criterios de calidad en todo el país.
- V. Con fecha **15 de enero de 2019** se presentó a las entidades federativas el Programa Federal **Hagámoslo Juntos 2019-2024**, el cual establece los lineamientos estratégicos para elevar los niveles de competitividad y desarrollo económico en las regiones más vulnerables a través de a la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
- VI. De acuerdo al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, publicado el 12 de julio del 2019, donde se establece operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas como incentivo para facilitar el inicio formal de negocios de bajo riesgo.

Con base a lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de **Arroyo Seco, Querétaro, expide** el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS” EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO.**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, adscrito a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico.

Para efectos del presente acuerdo, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, se denominará “**Módulo SARE**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El “Módulo SARE” tiene como objetivo gestionar (los) trámite(s) de apertura de empresas necesario(s) para negocios cuya actividad económica sea de bajo riesgo y queden enlistadas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo para la salud y el medio ambiente del Municipio que se indican en el capítulo quinto de este acuerdo, bajo los siguientes criterios de resolución: máximo de 72 horas de resolución a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, en un solo lugar (Módulo SARE), en máximo dos interacciones o vistas del interesado y sin trámites ni inspecciones previas.

El “Módulo SARE” permitirá la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica y funcionará como ventanilla única, fomentando la actividad económica en los sectores industrial, comercial, servicios y agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO. - La administración y dirección del “Módulo SARE” estará a cargo de la **Coordinación de Fomento Económico**, con las funciones que se le confieren en el presente acuerdo y quien será responsable de establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias concurrentes de los siguientes trámites:

a) Licencia Municipal de Funcionamiento;

Lo anterior para la operación óptima del Programa de Apertura Rápida de Empresas.

ARTÍCULO CUARTO. - Se establece que el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arroyo Seco, Querétaro, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base a su presupuesto anual.

ARTÍCULO QUINTO. - Para efectos del presente acuerdo, previo al ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios, se deberá contar obligatoriamente con la Licencia de Funcionamiento, la cual se tramitará ante el Módulo SARE. La Licencia de Funcionamiento tendrá vigencia de un año, debiéndose renovar anualmente.

ARTÍCULO SEXTO. - Se entiende por Licencia de Funcionamiento, la autorización que se le otorga al particular por parte del Ayuntamiento para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO**UBICACIÓN Y HORARIO DE SERVICIO DEL “MÓDULO SARE”**

ARTÍCULO SEPTIMO. - El “Módulo SARE” estará ubicado en el siguiente domicilio: Plaza Principal sin número, Colonia Centro. C.P. 76400, Arroyo Seco, Querétaro.

ARTÍCULO OCTAVO. - El horario de servicio del “Módulo SARE”, será de 09:00 a.m. a 17:00 p.m., con recepción de solicitudes de 09:00 a.m. a 16:00 p.m., de lunes a viernes, a excepción de los días festivos e inhábiles, establecidos en el “artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL “MÓDULO SARE”

ARTÍCULO NOVENO. - Para el cumplimiento de su objeto, el “Módulo SARE” tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, revisar, gestionar y entregar la resolución de las solicitudes de lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público que soliciten los interesados que quieran iniciar actividad económica de bajo riesgo y que sean compatibles a las que se indican en el capítulo Quinto del presente acuerdo, en un máximo de 72 horas a partir de la recepción de la solicitud, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes;
- II. Asesorar a los interesados en todo lo relacionado al procedimiento para obtener lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público conforme al presente acuerdo;
- III. Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas municipales competentes, los procedimientos necesarios, rápidos y expeditos para que los interesados reciban en tiempo y forma el(los) resolutive(s) de(los) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público; que lo soliciten.
- IV. Difundir en lugares visibles del municipio los servicios que presta, requisitos, formatos y los giros susceptibles de apertura en el “Módulo SARE”, a través de medios de difusión idóneos;
- V. Auxiliar a las personas en el llenado de las solicitudes de apertura de empresas, establecidas en el capítulo quinto del presente acuerdo, con especial atención a las personas de capacidades diferentes, de la tercera edad y/o que por alguna circunstancia no puedan leer y escribir.
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Para efectos del artículo anterior, el responsable del “Módulo SARE” podrá llevar a cabo acciones tendientes a la reingeniería de procesos que permita la gestión de las Licencias de Funcionamiento o equivalente de manera rápida y expedita de forma presencial y en línea; para lo cual podrá apoyarse de un sistema informático y operacional con conexión directa y eficaz entre las diferentes direcciones o áreas municipales.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINACIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Para su correcta operación, el “Módulo SARE” Contará con un servidor público designado, siendo el Titular de la Coordinación de Fomento Económico del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, nombrado por el (la) Presidente Municipal, el cual para la ejecución de las funciones que le otorga el presente acuerdo, en su caso se auxiliará del personal que se le asigne.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El Coordinador de Fomento económico y responsable del Módulo “SARE” tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar la operación del “Módulo “SARE”;
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público, dando seguimiento a la gestión de lo(s) trámite(s) en coordinación con las áreas

y/o dependencias involucradas que interviene en el procedimiento, el cual deberá detallar en el Manual de Operación del “Módulo SARE” (anexo 2) y forma parte integral de este acuerdo, procurando la respuesta en tiempo y forma;

- III. Someter al Ayuntamiento los asuntos que estime necesarios para el debido funcionamiento y operación del “Módulo SARE”;
- IV. Establecer mecanismos e instrumentos de coordinación entre las dependencias involucradas o que son parte del SARE, para el envío/respuesta de documentación y/o requisitos establecidos.
- V. Integrar los informes solicitados respecto a la operación y servicios del “Módulo SARE”, en cumplimiento de la normatividad vigente;
- VI. Mantener actualizado el Catalogo de giros de bajo riesgo del “Módulo SARE”;
- VII. Integrar el programa de trabajo del “Módulo SARE”;
- VIII. Tener a disposición del interesado el Catálogo de giros y los formatos para la apertura de empresas;
- IX. Proponer a su superior inmediato y al Ayuntamiento para su aprobación, el proyecto de manual de operación con el procedimiento y formatos, así como el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, necesarios para cumplir con los objetivos del “Módulo SARE”.
- X. Asesorar y apoyar al interesado, respecto a los servicios que presta el “Módulo SARE” ;
- XI. Generar mensualmente, el registro de las empresas atendidas, inversión y empleos generados a través del “Módulo SARE”, mismo que deberá proporcionar a los Enlaces de mejora regulatoria federal y estatal;
- XII. Informar a los empresarios, el estado que guarda su solicitud;
- XIII. Impulsar y fomentar la capacitación a servidores públicos adscritos al “Módulo SARE”, así como la actualización de reglamentación municipal en la materia;
- XIV. Conservar y mantener en buen estado los bienes bajo resguardo del “Módulo SARE”;
- XV. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades; y
- XVI. Las demás que le confiera este acuerdo u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CATALOGO DE GIROS SUSCEPTIBLES DE APERTURAR EN EL MODULO “SARE”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Se aprueban los giros que estarán sujetos al procedimiento y requisitos autorizados por el presente acuerdo para el “Módulo SARE” del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, los cuales se enlista en el Anexo 1, mismo que se denomina “Catálogo Municipal de Giros de Bajo Riesgo”.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O EQUIVALENTE EN EL “MODULO SARE”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Para la apertura empresas de bajo riesgo, se establecen los siguientes requisitos, mismos que los interesados deberán presentar al momento de iniciar el trámite:

1. Formato Único de Apertura Rápida (FUA) debidamente requisitado;

2. Copia de identificación oficial del solicitante;
3. Copia del documento que acredite legítimamente la propiedad o posesión del Inmueble (Escrituras o Contrato de Arrendamiento);
4. Comprobante de domicilio actual donde se ubica el negocio;
5. Registro Federal de Causantes (R.F.C.) en caso de no contar con el documento, será obligatorio para la renovación y;
6. Carta compromiso de visto bueno por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

En el supuesto de tratarse de una persona moral, además de los requisitos anteriormente mencionados:

7. Copia del Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa.
8. Copia de la identificación oficial del representante legal (Credencial IFE, Pasaporte) y en su caso copia del Poder Notarial que lo acredita.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Para el pago de derecho por los trámites relacionados al “Módulo SARE”, éstos se harán de acuerdo a lo que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Se podrá implementar como mecanismo de coordinación con la Dirección de Finanzas Publicas Municipales, el mecanismo idóneo para que el cobro de derechos a los interesados sea ágil y expedito en el espacio físico asignado para la operación del Módulo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DEL “MODULO SARE”

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - De conformidad con el objetivo del “Módulo SARE”, se establece que lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público se otorgarán en un plazo máximo de 72 horas, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente presentada y requisitada en los términos del presente acuerdo.

Los tiempos serán contabilizados en días hábiles, de lunes a viernes en el horario establecido en este acuerdo y tomando como criterio los tiempos de entrega indicados en el manual de operación del Módulo SARE a que se refiere el Capítulo Octavo del presente acuerdo.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA OPERACIÓN DEL MODULO “SARE”

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, y con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del “Módulo SARE”, se autoriza el Manual de Operación del Módulo SARE, el cual contiene los criterios de resolución que se enuncian en el artículo segundo del presente, procedimientos y flujograma, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento del “Módulo “SARE”, y que permiten la gestión lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público en un solo lugar. El manual es parte del presente como Anexo 2.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar la Licencia de Funcionamiento es el Coordinador de Fomento Económico y el Director de Desarrollo Agropecuario y Económico, para los casos en que no se encuentre el primero.

CAPÍTULO NOVENO

DEL FORMATO PARA LA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (FUA) EN EL “MODULO SARE”

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Se establece como formato oficial para tramitar todos lo trámite necesario para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público y sus requisitos, el **Formato Único de Apertura Rápida (FUA)**, que como Anexo 3, forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Querétaro.

Dado en el palacio municipal de Arroyo Seco, Querétaro, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL S.A.R.E. (SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMRESAS)**. solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO DOS DE ASUNTOS GENERALES: DECLARATORIA DE RECINTO OFICIAL TEMPORAL ALTERNO PARA SESIONES DE CABILDO.

Toda vez que actualmente el Recinto Oficial, el Salón de Cabildo de Presidencia Municipal se encuentra con trabajos de remodelación y mantenimiento, el Secretario del Ayuntamiento solicita al pleno la autorización para declarar temporalmente como Recinto Oficial para Sesiones de Cabildo y las mesas de trabajo relacionadas con el Ayuntamiento el Salón de Reuniones del Centro DIA, perteneciente al Sistema Municipal DIF, ubicado en Calle Juárez s/n, colonia centro, Cabecera Municipal de Arroyo Seco, Querétaro.

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **DECLARATORIA DE RECINTO OFICIAL TEMPORAL ALTERNO PARA SESIONES DE CABILDO** solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

ACUERDO UNICO: Se declara de manera temporal como Recinto Oficial para Sesiones de Cabildo y las mesas de trabajo relacionadas con el Ayuntamiento el Salón de Reuniones del Centro DIA, perteneciente al Sistema Municipal DIF, ubicado en Calle Juárez s/n, colonia centro, Cabecera Municipal de Arroyo Seco, Querétaro.

ATENTAMENTE

ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023, DONDE SE APROBARON LOS SIGUIENTES PUNTOS: **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN DE PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA AL DE PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEPOSITADAS PARA GARATIZAR EL BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL E INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO Y PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL E INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO, ACTO QUE SE REALIZA CUMPLIÉNDOSE TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES DE LEY POR PARTE DE LA PROFESORA; OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN COMO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN DE PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA AL DE PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA A PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, con fecha del 06 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro prevé que, en relación a la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada Municipio exista un Organismo Público Descentralizado, que será presidido por la persona que designe el Presidente Municipal.

Que en este tenor, la Convención sobre los Derechos del Niño menciona, en su artículo 1, que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que estos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección; ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental ellos deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto

es, en la familia, dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El 4 de diciembre de 2014, se publica la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconociendo a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos humanos.

Que por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 3 prevé que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Que la ley en cita, contempla en su artículo 121, que para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas, al igual que la Federación, deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, precisando que dichas Procuradurías, serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

El 3 de septiembre de 2015 se publica la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, con lo cual se crea: El Sistema Estatal y Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes. Así mismo la Procuraduría de Protección Estatal y Municipal de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, del artículo 126 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, nace la obligación de los municipios de crear las Procuradurías Municipales como parte de los Sistemas Municipales DIF, mismas que podrán auxiliar, en el ámbito de su competencia, a la Procuraduría de Protección Estatal en el ejercicio de sus funciones, ello, con la finalidad de proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes

Que bajo esta tesitura, y para dar cumplimiento a lo ordenado por las leyes especiales en materia de protección de niñas, niños y adolescentes, el 25 de mayo de 2017, se suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Asistencia a Población Vulnerable del Estado de Querétaro, que se celebró entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 municipios de dicha Entidad, el cual tiene como objeto establecer las bases para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, canalicen y brinden atención a los diversos grupos de población vulnerable en el Estado, con el principal objetivo de generar mayor y mejor orientación, apoyo y protección a las personas que formen parte de éstos, desprendiéndose de sus cláusulas Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Décima lo que a la letra indican:

TERCERA. - "LAS PARTES" realizarán la atención y representación a grupos vulnerables, conforme a las competencias que a cada una de ellas corresponde, y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan designar a su "ENLACE EJECUTIVO" para tales efectos.

“LOS MUNICIPIOS” manifiestan que realizarán el cumplimiento del presente convenio a través de sus estructuras actuales y en breve término ajustarán internamente el nombre, denominación y facultades de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.”

CUARTA. - “LOS MUNICIPIOS” a través de las áreas jurídicas o instancias competentes que designen, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se comprometen en otorgar servicios legales a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad de su circunscripción territorial.”

QUINTA. - “Los Municipios” a través de sus áreas jurídicas o instancias competentes que designen, para el cumplimiento del objeto del presente convenio se comprometen a otorgar servicios legales a la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad de su circunscripción territorial”

SEXTA. - “LOS MUNICIPIOS” convienen en el ámbito de su respectiva competencia en llevar a cabo acciones que permitan la integración y atención de las personas con discapacidad, así como la protección de sus derechos. Asimismo, en su respectivo ámbito de competencia convienen en llevar de manera coordinada acciones orientadas a la promoción de la igualdad, eliminación de cualquier práctica discriminatoria y prevención de la violación de derechos de las personas que pertenezcan a alguna comunidad indígena del Estado.”

SÉPTIMA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LOS MUNICIPIOS” de conformidad con sus respectivas competencias, se comprometen a realizar acciones para vigilar y garantizar la defensa y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como promoción de su desarrollo físico y emocional con la finalidad de que puedan acceder a una mejor calidad de vida.”

DÉCIMA. - “LOS MUNICIPIOS”, brindarán la atención, asesoría y representación jurídica a las niñas, niños y adolescentes de su demarcación territorial. En caso de requerir alguna asesoría, “LA PROCURADURÍA” les brindará la misma a este grupo vulnerable.”

Por lo referido y ante la importancia de dar cumplimiento a lo ordenado dentro del convenio citado en el punto anterior, así como no dejar en estado de indefensión a los demás grupos vulnerables, la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Arroyo Seco, Qro., aprobó en sesión ordinaria de fecha 15 DE FEBRERO DE 2023 el proyecto de reforma del decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Arroyo Seco, Qro., publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga” el día 06 de marzo de 1986, en donde se propone, entre otras modificaciones, el cambio de denominación y facultades de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia por Procuraduría de protección de Niñas Niños y Adolescentes, que será instancia encargada de proporcionar orientación, asesoría gratuita y representación legal cuando tengan un interés jurídico directo en especial aquellos que refieren en materia familiar, a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, grupos minoritarios étnicos y hombres del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en materia de derecho familia, actuando con interés jurídico ante las autoridades y Tribunales competentes cuando se consideren afectado los derechos humanos de estos grupos vulnerables”

Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por su parte en fecha 18 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; ordenamientos legales que establecen las bases para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, señalando los órganos internos de control como la autoridad competente en los municipios y sus entidades.

Que en este sentido y por analogía, se señala que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio, en tanto que, de conformidad con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Que el crecimiento de la población ha generado un natural crecimiento de las problemáticas sociales ante las cuales el Municipio debe responder de manera oportuna y eficiente, es por ello que ante la necesidad de promover y prestar servicios de asistencia social que abarquen a un mayor número de individuos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales así lo requieran, es imperativo fortalecer el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., proporcionándole para ello un ordenamiento actualizado que regule su organización y funcionamiento, que establezca atribuciones para los órganos que lo conforman apegadas a la normatividad vigente, con la finalidad de enfrentar la nueva realidad social.

Adecuándose como a continuación se establece:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones III, IV y IX del artículo 1: de los incisos d), del artículo 3; el artículo 9., todos del decreto de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para quedar como sigue;

ARTÍCULO 1.- Se crea el Órgano Público Descentralizado del Municipio de Arroyo Seco, Qro., denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos son:

I.- a la II.-

III.- Impulsar el Sano crecimiento físico, mental y social de las niñas, niños y adolescentes.

IV.- a la V.-...

VI.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de las niñas, niños y adolescentes en situación de descuido a; adultos mayores, personas con discapacidad, sin recursos y estado de abandono.

VII.-...

VIII.- Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica en materia familiar y de orientación social a niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o descuido, adultos mayores, personas con discapacidad, sin recursos suficientes y en situación de abandono o descuido. Así como grupos minoritarios, étnicos y sin recursos.

IX.- Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado en la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos Mayores, personas con discapacidad abandonados.

X.- a la XI.-...

ARTÍCULO 3.- Los Órganos del Sistema Municipal serán:

A).- al c).-...

D) La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 9.- El titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encargará de proporcionar: Orientación, asesoría y asistencia legal de niñas, niños, adolescentes del municipio de Arroyo Seco, Qro., en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados a los derechos humanos de este grupo vulnerable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente adecuación al decreto de creación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Querétaro.

SEGUNDO. - La Junta Directiva a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., deberá aprobar en su totalidad las modificaciones de la presente reforma como a sus adecuaciones para beneficio de la sociedad.

TERCERO. - Las referencias hechas por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en las diversas leyes y normativas locales, deberán de entenderse refiriéndose a la Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Arroyo Seco, Qro.

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN DE PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA AL DE PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO**, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SEIS. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEPOSITADAS PARA GARANTIZAR EL BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEPOSITADAS PARA GARANTIZAR EL BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

ACUERDOS:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento AUTORIZA la devolución de la fianza depositada para garantizar el buen manejo de los recursos económicos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro a favor de la C. Graciela González Reséndiz por un monto de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDO: El H. Ayuntamiento AUTORIZA la devolución de la fianza depositada para garantizar el buen manejo de los recursos económicos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro a favor del C. Alberto García Medrano por un monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SIETE. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL E INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO.

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO

Artículo Único: se adiciona un párrafo décimo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Las autoridades estatales ...

El estado adoptará ...

En todas las ...

Toda persona tiene ...

Se reconoce el ...

En el Estado ...

El Estado garantizará ...

En el Estado ...

El Estado garantizará ...

“En el Estado de Querétaro, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad y equidad.”

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACION Y ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL E INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO,** solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD.**

En virtud de los resultados, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, certifique copia del acuerdo y sea remitido a la LX Legislatura del Estado de Querétaro.

PUNTO NUMERO UNO DE ASUNTOS GENERALES. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL E INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO.

MINUTA: PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo Único: se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

I. a IX. ...

X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

El Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL E INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO**, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

En virtud de los resultados, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, certifique copia del acuerdo y sea remitido a la LX Legislatura del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., MEDIANTE SESIÓN EXTRA ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023, DONDE SE APROBÓ EL SIGUIENTE PUNTO: **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022**, ACTO QUE SE REALIZA CUMPLIÉNDOSE TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES DE LEY POR PARTE DE LA PROFESORA; OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN COMO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CUATRO. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022

CUENTA PUBLICA 2022
ARROYO SECO, QUERÉTARO

Presentación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso tiene la facultad para expedir leyes que regirán la contabilidad pública, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

La Cuenta Pública tiene por objeto comprobar que la recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos financieros de carácter público, se realizaron con total apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y en cumplimiento de las políticas de gasto. En este documento se pretende demostrar que las finanzas municipales tienen el sano equilibrio que resulta de contar con las políticas encaminadas a crear las condiciones para una economía moderna, orientada a un desarrollo sustentable y diversificado, políticas públicas para dar certidumbre al desarrollo, y, en lo que corresponde a los sectores que integran la economía y las finanzas, al fomento a la innovación y la vinculación tecnológica.

El Municipio de Arroyo Seco, Querétaro presenta a la Legislatura del Estado a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado (ESFE) la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, así como en los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

La estructura de la Cuenta Pública responde a los contenidos y requisitos señalados en las disposiciones de contabilidad gubernamental, presupuestarias y administrativas que regulan el ejercicio de los recursos públicos y se integra en los siguientes Apartados tanto para el Municipio de Arroyo Seco, como para los Paramunicipales:

- Apartado 1 Estados e Información Contable.
- Apartado 2 Estados e Informes Presupuestarios.
- Apartado 3 Anexos de Estados e Información Contable.
- Apartado 4 Información Financiera Conforme La Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (Ref. LDFEFM: Art. 4, correlacionado con, criterios para publicados en el DOF 11 de octubre de 2016).

Se hace entrega de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 para su revisión y análisis, y obedece a la estructura y contenidos establecidos en los ordenamientos antes señalados.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, adicionalmente al contar con una estructura armonizada, presenta a su vez sus contenidos y formatos armonizados, facilitando con ello la consolidación de la información financiera. Lo anterior contribuye a la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, así como a la transparencia y a la rendición de cuentas.

La presente Cuenta Pública, que se constituye no sólo como un referente para la rendición de cuentas en el cumplimiento del Mandato Constitucional, sino que también lo es de cara a la sociedad civil mexicana.

Marco Legal

Con fundamento a lo establecido en el artículo 48 fracción V y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Dirección de Finanzas Públicas Municipales tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, por lo que le corresponde, formular los estados financieros en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; así también, llevar la contabilidad gubernamental del Municipio, así como elaborar y presentar la cuenta pública. Por tanto, y

CONSIDERANDO

1. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así

como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por “Sistema” debe entenderse: “El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental” y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

2. Que, el artículo 46 fracción I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que: En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera: Información Contable, Información presupuestaria, Información programática.

3. Que, el artículo 48 de la Ley antes referida, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

4. Que, por disposición expresa del artículo 51 de la Ley en referencia, la información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso.

5. Que, el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental instruye que las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos.

6. Que, el artículo 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública. sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, relativas a las Transferencias federales etiquetadas.

7. Que, el artículo 30 XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, los ayuntamientos son competentes para remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

8. Conforme al artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la fiscalización de la Cuenta Pública está a cargo de la Legislatura, la cual se apoya para tal efecto en la ESFEQ y se llevará a cabo conforme a los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.

9. Conforme al artículo 6 de la Ley antes citada, la fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la ESFEQ se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el Programa Anual de Auditorías esté aprobado por el Auditor Superior del Estado de Querétaro; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control.

10. Conforme al artículo 16 de la Ley antes citada, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, deberá ser presentada ante la Legislatura a través de la ESFEQ, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente. La Cuenta Pública de los municipios será presentada a la ESFEQ por el Presidente Municipal o por el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas.

La Cuenta Pública deberá contener como mínimo lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los municipios y en las demás disposiciones aplicables, así como lo solicitado por la ESFEQ.

11. Que, una vez manifestado lo anterior, se entiende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

12. Que, la estructura de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas, de los Ayuntamientos de los Municipios y de los órganos político- administrativos de las demarcaciones territoriales por conducto del Gobierno del Distrito Federal, a que se refieren los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). deberá ser presentada conforme el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, emitida por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 con última reforma publicada DOF 29-02-2016, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios y las demás disposiciones aplicables, así como lo solicitado por la ESFEQ.

Se presenta la Cuenta Pública del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro mediante los siguientes apartados:

DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO,

- Apartado 1 Estados e Información Contable.
 - a) Estado de Actividades
 - b) Estado de Situación financiera
 - c) Estado de Variación en la Hacienda Pública
 - d) Estado de Cambios en la Situación Financiera
 - e) Estado de Flujos de Efectivo
 - f) Informes sobre Pasivos Contingentes
 - g) Notas a los Estados Financieros
 - h) Estado Analítico del Activo
 - i) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Apartado 2 Estados e Informes Presupuestarios.
 - a) Estado Analítico de Ingresos
 - b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - I. Administrativa;
 - II. Económica;
 - III. Por objeto del gasto, y
 - IV. Funcional
 - V. Endeudamiento Neto
 - VI. Intereses de la deuda

VII. Flujo de Fondos

- Apartado 3 Anexos de Estados e Información Contable.
 - a) Anexos Cuenta Pública:
 - I. Subsidios y Donativos
 - II. Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes
 - III. Activos No Circulantes
 - IV. Pasivo Circulante
 - V. Estado de Ingresos – Egresos por Fuente de Financiamiento
 - VI. Plantilla de Personal
 - b) Gastos por Categoría Programática
 - c) Programas y Proyectos de Inversión
 - d) Indicadores de Resultados
 - e) Esquemas bursátiles y coberturas
 - f) Relación de Bienes Inmuebles
 - g) Relación de Bienes Muebles
 - h) Cuentas bancarias productivas
 - i) Gasto federalizado y reintegros
 - j) Avance Físico Financiero de las obras y acciones
 - k) Bienes Arqueológicos, artísticos e históricos
 - l) Obligaciones pagadas con fondos federales
 - m) Formato de programas con recursos federales por orden de gobierno
 - n) Formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
 - o) Información Pública Financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
 - p) Adecuaciones Presupuestales
 - Apartado 4 Información Financiera Conforme la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (Ref. LDFEFM: art. 4, correlacionado con, Criterios para publicados en el DOF 11 de octubre de 2016).
 - a) Estado de Situación Financiera
 - b) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
 - c) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos
 - d) Balance Presupuestario
 - e) Estado Analítico de Ingresos
 - f) EAEPE Clasificación por Objeto del Gasto
 - g) EAEPE Clasificación Administrativa
 - h) EAEPE Clasificación Funcional
 - i) EAEPE Clasificación de Servicios Personales por Categoría
 - j) Proyecciones de Ingresos
 - k) Proyecciones de Egresos
 - l) Resultados de Ingresos
 - m) Resultados de Egresos
 - n) Informe sobre Estudios Actuariales
 - o) Guía de Cumplimiento
-

DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, e INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

De la INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, se presenta conforme a la norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, emitida por el CONAC (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, última reforma publicada DOF 27-09-2018), integrada con la siguiente documentación.

1. Estado de situación financiera
 2. Estado de actividades
 3. Estado de variación de la hacienda pública
 4. Estado de cambios en la situación financiera, y
 5. Estado de flujos de efectivo
 6. Notas a los Estados Financieros
13. Que, el estado que guarda la situación financiera del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, se muestra mediante los informes financieros: Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

a). Estado de Situación Financiera

ACTIVO	Concepto	2022	2021	PASIVO	Concepto	2022	2021
Activo Circulante				Activo Circulante			
Efectivo y Equivalentes	14,970,461	12,738,383		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	16,903,448	20,401,631	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	82,048	29,012		Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	362,147	0		Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0	
Inventarios	0	0		Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0	
Almacenes	0	0		Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	59,690	0	
Otros Activos Circulantes	213,018	408,212		Provisiones a Corto Plazo	0	0	
Total de Activos Circulantes	15,597,673	13,175,507		Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0	
Activo No Circulante				Total de Pasivos Circulantes	16,963,138	20,401,632	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0		Pasivo No Circulante			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0		Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	19,668,931	18,295,448		Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0	
Bienes Muebles	25,190,478	18,835,339		Deuda Pública a Largo Plazo	0	0	
Activos Intangibles	0	0		Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,902,364	-8,902,364		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	64,000	64,000	
Activos Diferidos	0	0		Provisiones a Largo Plazo	0	0	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0		Total de Pasivos No Circulantes	64,000	64,000	
Otros Activos no Circulantes	0	0		Total del Pasivo	17,027,138	20,465,632	
Total de Activos No Circulantes	35,957,044	28,228,423		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			
Total del Activo	51,554,717	41,403,930		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0	
				Aportaciones	0	0	
				Donaciones de Capital	0	0	
				Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	
				Hacienda Pública/Patrimonio Generado	34,527,580	11,338,299	
				Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	22,598,995	12,382,742	
				Resultados de Ejercicios Anteriores	3,603,777	-8,769,251	
				Revaluos	8,324,808	8,324,808	
				Reservas	0	0	
				Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	
				Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	
				Resultado por Posición Monetaria	0	0	
				Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	
				Total Hacienda Pública/Patrimonio	34,527,580	11,338,299	
				Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	51,554,717	41,403,930	

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro al 31 de diciembre del 2022.

Refleja la posición financiera de este Municipio e incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio establecido de conformidad

con los Lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable, para la toma de decisiones y las funciones de este municipio.

b). Estado de actividades

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	6,501,085	5,046,781
Impuestos	2,801,871	2,843,595
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	2,636,044	1,787,824
Productos	11,869	1,617
Aprovechamientos	1,051,301	413,746
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	179,212,907	149,121,891
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	179,212,907	149,121,891
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	185,713,993	154,168,673
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	125,241,814	104,067,293
Servicios Personales	70,750,922	50,108,999
Materiales y Suministros	19,437,325	19,041,627
Servicios Generales	35,053,567	24,916,666
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,301,180	15,721,880
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	5,467,462	3,709,904
Pensiones y Jubilaciones	888,652	293,311
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	9,825,066	8,662,665
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	120,000	56,000
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	21,572,004	21,996,758
Inversión Pública no Capitalizable	21,572,004	21,996,758
Total de Gastos y Otras Pérdidas	163,114,998	141,785,931
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	22,598,995	12,382,742

Este estado financiero muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

c). Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Concepto	Egresos					Subejercicio 6=(3-4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	
Servicios Personales	61,062,511	9,784,131	70,846,642	70,750,922	70,706,015	95,720
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	36,933,031	-4,649,626	32,283,405	32,283,283	32,283,283	122
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	9,174,888	12,632,798	21,807,686	21,712,088	21,712,088	95,598
Remuneraciones Adicionales y Especiales	11,554,602	-343,618	11,210,984	11,210,984	11,210,984	0
Social	0	234,193	234,193	234,193	189,286	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	3,399,990	1,910,384	5,310,374	5,310,374	5,310,374	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	22,570,590	-3,131,475	19,439,115	19,437,325	19,404,283	1,790
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2,250,000	-3,131,475	19,439,115	19,437,325	19,404,283	1,790
Alimentos y Utensilios	2,031,400	-399,647	1,631,753	1,631,753	1,631,101	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	917,496	-67,392	850,104	850,104	844,799	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	167,481	-97,679	69,802	69,802	69,802	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	5,473,316	-1,876,070	3,597,246	3,597,246	3,581,556	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,069,656	118,553	1,188,209	1,188,209	1,188,209	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	8,592,325	-1,018,684	7,573,641	7,571,851	7,570,881	1,790
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,892,728	-1,148,842	743,886	743,886	736,066	0
Servicios Generales	2,419,188	-7,000	3,784,474	3,784,474	3,781,869	0
Servicios Básicos	7,000	-7,000	0	0	0	0
Servicios de Arrendamiento	2,419,188	1,385,286	3,784,474	3,784,474	3,781,869	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros	21,073,299	13,980,268	35,053,567	35,053,567	34,761,133	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	4,200,840	1,100,511	5,301,351	5,301,351	5,283,647	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	775,560	490,866	1,266,426	1,266,426	1,266,426	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	701,900	406,924	1,108,824	1,108,824	1,108,824	0
Servicios de Traslado y Viáticos	30,300	504,548	534,848	534,848	534,370	0
Servicios Oficiales	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Generales	539,200	131,573	670,773	670,773	670,773	0
Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	208,000	-179,336	28,664	28,664	28,664	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	716,300	-379,108	337,192	337,192	335,148	0
Transferencias al Resto del Sector Público	11,361,199	843,962	12,005,161	12,005,161	12,003,861	0
Subvenciones	2,540,000	11,260,328	13,800,328	13,800,327	13,529,419	0
Ayudas Sociales	17,573,400	-1,272,220	16,301,180	16,301,180	16,293,222	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	7,302,994	-1,835,532	5,467,462	5,467,462	5,459,504	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,272,000	-383,348	888,652	888,652	888,652	0
Mobiliario y Equipo de Administración	8,771,406	1,053,660	9,825,066	9,825,066	9,825,066	0
Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	227,000	-107,000	120,000	120,000	120,000	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	2,110,694	4,582,254	6,692,948	6,355,139	6,355,139	337,809
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	639,120	-288,435	350,685	350,685	350,685	0
Activos Biológicos	257,360	-110,410	146,950	146,950	146,950	0
Bienes Inmuebles Activos	0	2,436	2,436	2,436	2,436	0
Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	900,000	1,725,769	2,625,769	2,287,960	2,287,960	337,809
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	41,500	-41,500	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	246,165	3,320,943	3,567,108	3,567,108	3,567,108	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	26,549	-26,549	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	26,455,280	6,378,178	32,833,458	22,945,486	22,945,486	9,887,972
Acciones y Participaciones de Capital	25,175,280	7,658,178	32,833,458	22,945,486	22,945,486	9,887,972
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	1,280,000	-1,280,000	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos	0	0	0	0	0	0
Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	2,500,000	15,037,093	17,537,093	14,192,061	14,192,061	3,345,032
Total del Gasto	153,345,774	45,358,229	198,704,003	185,035,680	184,657,339	13,668,323

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se solicita al Ayuntamiento en términos del artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. –Se APRUEBE en lo general y en lo particular el contenido de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Directora de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Querétaro, a fin de que turne a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro los documentos y anexos que integran la Cuenta Pública del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO. - Se solicita al Presidente Municipal instruya Directora de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Querétaro, a fin de que turne los documentos y anexos que integran la Cuenta Pública del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en términos del artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables.

ATENTAMENTE

C.P. VIRIDIANA ITZEL TORRES LICEA
DIRECTORA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
(RÚBRICA)

El Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.** solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta por **MAYORIA SIMPLE**, con la siguiente votación: **5 VOTOS EN CONTRA** de los Regidores Síndicos: Profr. Fabian Orozco Vázquez y la Mtra. María del Carmen Otero Velázquez y de los Regidores: Ing. Jorge Ignacio Zepeda Hernández, Lic. Elizabeth del Consuelo Rangel Rosales y la Lic. Iliana Guadalupe Montes Ríos, **5 VOTOS A FAVOR** de la Presidenta Municipal Profra. Ofelia del Castillo Guillén y los Regidores: Marisol Montes Medellín, Marcelino García Mejía, Marco Cesar López Ramos y María Ruth Peredo Balderas, en este sentido de **EMPATE** se aplica el Voto de Calidad de la Presidenta Municipal de conformidad al Artículo 31 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro Fracción XIX resultando la votación de la siguiente manera: **6 VOTOS A FAVOR Y 5 EN CONTRA.**

ACUERDOS

PRIMERO. - Para dar cumplimiento al contenido del presente acuerdo, se solicita a la Presidenta Municipal instruya a la Directora de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Querétaro, a fin de que remita a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro los documentos y anexos que integran la Cuenta Pública del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; para los efectos que resulten procedentes.

SEGUNDO. - Se solicita a la Presidenta Municipal instruya a la Directora de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Querétaro, a fin de que turne los documentos y anexos que integran la Cuenta Pública del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en

términos del artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación en la Gaceta Municipal de la Cuenta Pública 2022 del Municipio de Arroyo Seco, Qro.

ATENTAMENTE

ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

ARROYO SECO, QUERÉTARO

FE DE ERRATAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, **PUBLICO** en la presente edición de la Gaceta Municipal una (1) **Fe de Erratas**, relativa a la publicación del “Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023 (en específico el Artículo 12. Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa se distribuye conforme a lo siguiente: Clasificación Administrativa)”, de fecha 31 de diciembre de 2022, mismo que fue publicado en la edición número 10 de la Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, para quedar en los términos de la siguiente:

FE DE ERRATAS

Artículo 12. Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa se distribuyen conforme a lo siguiente:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Clave	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICE:		DEBE DECIR:	
		PRESUPUESTO	%	PRESUPUESTO	%
100	Órgano Ejecutivo Municipal	166,378,141.00	94.42%	166,378,141.00	94.42%
101	Ayuntamiento	3,931,185.00	2.23%	3,931,185.00	2.23%
102	Presidencia	8,051,450.00	4.57%	8,151,450.00	4.63%
103	Secretaría del Ayuntamiento	1,412,411.00	0.80%	1,412,411.00	0.80%
104	Dirección de Finanzas Públicas Municipales	2,068,965.00	1.17%	2,068,965.00	1.17%
105	Dirección de Administración	23,448,112.00	13.31%	23,448,112.00	13.31%
106	Dirección de Servicios Públicos Municipales	19,379,655.00	11.00%	19,379,655.00	11.00%
107	Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Publicas	32,822,405.00	18.63%	32,822,405.00	18.63%
108	Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal	13,646,005.00	7.74%	13,646,005.00	7.74%
109	Dirección de Gobierno	1,754,175.00	1.00%	1,754,175.00	1.00%
110	Dirección de Desarrollo Social	14,818,719.00	8.41%	14,718,719.00	8.35%
112	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	4,460,696.00	2.53%	4,460,696.00	2.53%
113	Secretaría de la Contraloría Municipal	1,602,570.00	0.91%	1,602,570.00	0.91%
114	Coordinación de Atención al Migrante	952,100.00	0.54%	952,100.00	0.54%
115	Coordinación de Archivo	97,340.00	0.06%	97,340.00	0.06%

Clave	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICE:		DEBE DECIR:	
		PRESUPUESTO	%	PRESUPUESTO	%
116	Coordinación del Registro Civil	2,338,503.00	1.33%	2,338,503.00	1.33%
117	Coordinación de Protección Civil	4,252,987.00	2.41%	4,252,987.00	2.41%
118	Coordinación de Fomento Económico	487,998.00	0.28%	487,998.00	0.28%
119	Coordinación de Eventos Especiales	1,424,476.00	0.81%	1,424,476.00	0.81%
121	Coordinación de Alumbrado Público	4,902,547.00	2.78%	4,902,547.00	2.78%
122	Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología	657,630.00	0.37%	657,630.00	0.37%
123	Coordinación de Limpia y Mantenimiento de Espacios Públicos	0.00	0.00%	0.00	0.00%
124	Coordinación Jurídica	530,750.00	0.30%	530,750.00	0.30%
125	Dirección de Fomento Cultural	15,342,864.00	8.71%	15,342,864.00	8.71%
126	Coordinación de Turismo	1,113,093.00	0.63%	1,113,093.00	0.63%
127	Delegación San Juan Buenaventura	639,599.00	0.36%	639,599.00	0.36%
128	Delegación Purísima de Arista	1,081,252.00	0.61%	1,081,252.00	0.61%
129	Delegación Conca	1,047,419.00	0.59%	1,047,419.00	0.59%
131	Delegación El Refugio	691,601.00	0.39%	691,601.00	0.39%
132	Delegación La Florida	672,331.00	0.38%	672,331.00	0.38%
133	Instituto Municipal de la Mujer	529,523.00	0.30%	529,523.00	0.30%
134	Coordinación del Deporte y Recreación	2,219,780.00	1.26%	2,219,780.00	1.26%
200	Otras Entidades Paramunicipales y Organismos	9,826,156.00	5.58%	9,826,156.00	5.58%
201	Sistema Municipal para El Desarrollo Integral de la Familia	8,810,215.00	5.00%	8,810,215.00	5.00%
202	Instituto Municipal de la Juventud	1,015,941.00	0.58%	1,015,941.00	0.58%
	Presupuesto Total	176,204,297.00	100.00%	176,204,297.00	100.00%

ATENTAMENTE

ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO, QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

C.P. VIRIDIANA ITZEL TORRES LICEA, DIRECTORA DE FINANZAS PÚBLICAS, ARROYO SECO, QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 26 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y 35 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, Y -----

CONSIDERANDO

1. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de establecer las

entidades que se juzguen convenientes para realizar sus objetivos; así como aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

2. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro es la disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrá derecho a percibir, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones, tal como lo disponen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como los diversos 28, 35 y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco para el ejercicio fiscal 2023, en apego a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, no contempla la creación de nuevos impuestos, mantiene los mismos ingresos tributarios con sus diversos elementos contributivos; y en estricto apego a los principios de equidad, proporcionalidad y justicia tributaria, lo que permitirá facilitar el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales por parte de los ciudadanos, además de mantener los esquemas tributarios y mecanismos integrales de recaudación que coadyuven a elevar los ingresos propios. Por lo anterior, resulta necesario continuar con un fortalecimiento de la hacienda pública a través de políticas fiscales que permitan una actividad constante en la depuración, actualización y ampliación de base de contribuyentes cumplidos, así como brindar eficiencia y transparencia en los recursos públicos.
4. Que, el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos, en cuanto a la prestación del servicio de alumbrado público, es oportuno reiterar que los municipios tienen derecho a recibir los ingresos por la prestación de este servicio, por lo que corresponde a éstos proponer a la Legislatura del Estado las tarifas aplicables, mismas que son constitucionales al satisfacer los elementos esenciales del mismo, es decir, sujeto, objeto, base, tasa o tarifa e incluso época de pago, pero que además su naturaleza es acorde a los principios de equidad, legalidad, proporcionalidad y gasto público previstos en el artículo 31, fracción IV constitucional.
5. Que, de conformidad con el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público; es decir el servicio de alumbrado público es una función municipal. Por tanto, los Ayuntamientos se encuentran facultados para cobrar el servicio de Alumbrado Público (DAP), como una contraprestación establecida a su favor.

-
6. No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la inconstitucionalidad del cobro del Derecho de Alumbrado Público, en diversas Leyes de Ingresos de Municipios del Estado de Querétaro, mediante las Acciones de Inconstitucionalidad, 10/2021, al determinar:
- a) Que el cobro del Derecho de Alumbrado Público resulta inconstitucional, al no prever ni la base gravable del “derecho por alumbrado público” ni la tasa o cuota sobre la que se cobrará, y dejar su determinación al Municipio, mediante el referido convenio con la Comisión Federal de Electricidad, lo que resulta violatorio del principio de legalidad tributaria.
 - b) Por lo que hace a los principios de proporcionalidad y equidad tributarias, refiere esencialmente que establecen cuatro distintos coeficientes que se utilizan para calcular la tarifa correspondiente, tomando en consideración la extensión de los predios, así como el destino; ello significa que la legislatura local previó el cobro del derecho tomando en consideración un elemento totalmente ajeno al costo real del servicio prestado por el municipio. Lo que ocasiona una inequidad entre los usuarios, pues impone diversos montos por la prestación de un mismo servicio en el que se resume la capacidad económica del causante a partir del uso que se le dé al predio.
 - c) En síntesis, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha declarado que el cobro del Derecho de Alumbrado Público resulta inconstitucional debido a que la base gravable no guarda proporción con el servicio prestado, al sujetarse al consumo de energía eléctrica, lo que provoca que en realidad se recaude un impuesto reservado a la federación y no un Derecho basado en el costo del servicio público proporcionado. De igual forma, ha reconocido que los municipios tienen la posibilidad de cobrar un derecho, por la prestación de cualquier servicio público.
7. Que en este mismo sentido el artículo 26 fracción I del Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, establece que el objeto del este Derecho será el servicio de Alumbrado Público que se preste en las calles, plazas, jardines, vialidades y todos aquellos lugares de uso común, y en general, bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el despliegue técnico que realice el Municipio para la prestación del servicio, comprenderá la instalación del alumbrado público, la ampliación de la red, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de luminarias, la operación del servicio, equipo y herramientas de trabajo, así como los recursos humanos utilizados..

Bajo este tenor, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción III último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, informo lo siguiente:

1. Rubros que integren el costo anual del **Servicio de Alumbrado Público**:
 - a. El costo anual del servicio de alumbrado público correspondiente al ejercicio fiscal 2022 asciende hasta por la cantidad de \$ **6,836,432.80** (Seis millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 80/100 m.n.) integrados conforme al clasificador por objeto del gasto de la siguiente forma:

OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	804,507.60	804,507.60	804,507.60
Sueldos base al personal de carácter permanente	560,575.20	560,575.20	560,575.20
Quinquenios	47,943.20	47,943.20	47,943.20
Prima Vacacional	28,948.09	28,948.09	28,948.09
Aguinaldo	108,526.07	108,526.07	108,526.07
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	30,640.56	30,640.56	30,640.56
Canasta Básica	17,510.16	17,510.16	17,510.16
Prestaciones Contractuales del Sindicato de Trabajadores del Municipio	10,364.32	10,364.32	10,364.32
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,861,053.16	1,861,053.16	1,854,813.16
Productos minerales no metálicos	3,865.81	3,865.81	3,865.81
Cemento y productos de concreto	4,307.54	4,307.54	4,307.54
Material eléctrico y electrónico	1,371,014.57	1,371,014.57	1,364,774.57
Alambre y Cable Eléctrico, de Telecomunicaciones y Telefónico	56,284.24	56,284.24	56,284.24
Balastros	36,012.82	36,012.82	36,012.82
Otro Material Eléctrico y Electrónico	227,034.28	227,034.28	227,034.28
Artículos metálicos para la construcción	47,651.40	47,651.40	47,651.40
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	10,037.01	10,037.01	10,037.01
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,134.87	1,134.87	1,134.87
Gasolina Magna	76,443.70	76,443.70	76,443.70
Lubricantes y Aditivos	1,175.00	1,175.00	1,175.00
Gasolina Premium	1,489.87	1,489.87	1,489.87
Prendas de seguridad y protección personal	10,370.00	10,370.00	10,370.00
Herramientas menores	13,324.03	13,324.03	13,324.03
Refacciones y accesorios menores de edificios	908.02	908.02	908.02
SERVICIOS GENERALES	4,130,804.04	4,130,804.04	4,130,804.04
Derecho de Alumbrado Público (Dap)	3,866,321.73	3,866,321.73	3,866,321.73
Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	3,422.29	3,422.29	3,422.29
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	180,000.00	180,000.00	180,000.00
Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	81,060.02	81,060.02	81,060.02
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,068.00	40,068.00	40,068.00
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	40,068.00	40,068.00	40,068.00
Total	6,836,432.80	6,836,432.80	6,830,192.80

- b. El Municipio de Arroyo Seco, Qro., en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por el consumo de energía eléctrica del alumbrado público, se pagó a la Comisión Federal de Electricidad la cantidad de \$3,866,321.73.00 (Tres millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos veintiún pesos 73/100 M.N.); mientras que por el Derecho de Alumbrado Público se recaudó a la cantidad de \$820,126.29 (Ochocientos veinte mil ciento veintiséis pesos 29/100 m.n.) lo que representa un 21.21% de gasto total del pago de este servicio.

2. Modalidades con las que el Municipio cuenta para recaudar dicho Derecho, es mediante convenio con el Suministrador de energía eléctrica -actualmente CFE-;
3. Cabe mencionar que cuando la CFE, o cualquier suministrador de energía recauda este Derecho, no se convierte en autoridad responsable, ya que simplemente recauda por mandato o por orden del Ayuntamiento; es decir actúa como coadyuvante del Ayuntamiento y como particular.

DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE ARROYO SECO, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. VIRIDIANA ITZEL TORRES LICEA
DIRECTORA DE FINANZAS PÚBLICAS
(Rúbrica)

Se expide la presente Gaceta Municipal No. 011 para los usos y fines legales a que haya lugar, va en **35** (Treinta y cinco) fojas útiles sin texto en el reverso, de la página **001** a la página **035** consecutiva del Tomo III de la Gaceta Municipal 2021 – 2024 en Arroyo Seco, Estado de Querétaro, a los 28 días del mes de febrero del año 2023.

DOY FE:

ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)
